

DERECHOS Y PROGRAMAS LABORALES PARA LOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS MIGRANTES EN MÉXICO

Dra. Teresa de J. Rojas Rangel¹

Resumen

El objetivo de este artículo es presentar las formas en cómo se expresa la violación a los derechos laborales y los escasos resultados de los programas laborales dirigidos a los jornaleros agrícolas estacionales en las principales zonas de atracción migratoria en México. Contiene parte de los resultados de una investigación cuantitativa y cualitativa enfocada en el análisis de las políticas públicas y la exclusión social de este sector de la población nacional realizada en el noroeste y sureste del país.²

Palabras claves: Migración, jornalерismo, derechos laborales, programas gubernamentales

Introducción

Desde diversas perspectivas económicas, políticas y éticas se le confiere al Estado un papel decisivo en la corrección de las desigualdades. Esto hace referencia a su función legislativa y la emisión de leyes que permitan un intercambio más justo; la asignación de recursos públicos que contribuyan a compensar las desigualdades y poder garantizar el acceso al desarrollo a los grupos sociales menos favorecidos; el diseño e instrumentación de políticas públicas que permitan que la aplicación de la ley con justicia y eficacia; y la ejecución de programas sociales y laborales que concreten la aspiración de acceder a mayores oportunidades de bienestar a los sectores en mayor

¹ Docente-Investigadora de la Universidad Pedagógica Nacional-Ajusco, adscrita al Área (5) Teoría Pedagógica y Formación Docente.

² Proyecto financiado por la Secretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública (SEP) a través de Programa para el Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), México. 2012-2013.

desventaja en la sociedad.

En la histórica y compleja problemática que se vive hoy en el campo mexicano, donde la polarización se ha agudizado y se amplía cada vez más la brecha de la pobreza, el Estado, sus políticas, instituciones y programas sociales juegan un papel fundamental. Particularmente, en los contextos caracterizados por la extrema pobreza, donde habitan los sectores rurales e indígenas, quienes enfrentan el creciente deterioro de sus condiciones de vida y la falta de empleo. Razones que obligan a estos sectores a desplazarse de sus territorios originales hacia otras regiones con mayor desarrollo económico dentro del país, para incorporarse al mercado de trabajo agrícola que se caracteriza por ser asimétrico y excluyente, la flexibilidad laboral, la falta de regulación jurídica y por la extrema explotación.

Los jornaleros agrícolas migrantes representan el sector más explotado del campo mexicano y sus actividades productivas asalariadas se realizan con características propias de la “desregulación laboral salvaje”, razón por la cual el Estado debiera tener una enérgica intervención en el ordenamiento de las relaciones laborales y en la mejora de las condiciones de trabajo de los jornaleros agrícolas y sus familias. Sin embargo, el Estado mexicano ha sido rebasado por los intereses económicos de las empresas agrícolas agroexportadoras, y las acciones que instrumenta son medidas proteccionistas orientadas hacia la estabilidad de las empresas agroexportadoras en detrimento de los derechos laborales y los beneficios sociales de los trabajadores estacionales del campo.

Condiciones de trabajo de los jornaleros agrícolas migrantes

La política laboral del Estado Mexicano se ha caracterizado históricamente por su naturaleza reivindicativa y de protección de los derechos y de las garantías de todos los trabajadores, tal y como se expresa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Diario Oficial de la Federación, 2013), en la Ley General del Trabajo (STyPS, 2012), las leyes y reglamentos en materia laboral y de seguridad social, y en los diversos tratados internacionales firmados y ratificados por el gobierno mexicano. De los convenios internacionales vale la pena destacar: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1945); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que entra en

vigor en 1981; la suscripción en la Convención Internacional para la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias ratificado por México en 1999; el Convenio Sobre las Peores Formas de Trabajo infantil que entra en vigor en el año 2000, y otros convenios normativos adicionales (Número 11, 12, 87, 110, 141 y de manera más reciente el Convenio 169) firmados y ratificados por el gobierno mexicano con la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Así como los relativos en materia de protección a los menores de acuerdo con lo dispuesto en la Declaración de los Derechos del Niño desde 1959 que fue proclamada por la Asamblea General Organización de las Naciones Unidas (ONU), y lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño que fue ratificado por nuestro gobierno en 1990.

Sin embargo, a pesar de los principios políticos y jurídicos existentes en el país, existe una larga lista de tarea pendientes por parte del Estado, ante las precarias condiciones de trabajo y la sistemática violación de los derechos laborales de los jornaleros agrícolas migrantes o trabajadores estacionales del campo. Sector de la población nacional, que no obstante su importancia numérica estimada en más de dos millones de jornaleros agrícolas migrantes integrados en casi 435 mil familias (SEDESOL, 2010), y la relevancia de las actividades productivas que realizan, son los más explotados y desprotegidos de los trabajadores rurales, debido a la poca atención que reciben por parte de la legislación laboral, las instituciones y los programas gubernamentales: “Los derechos derivados de las leyes nacionales en materia laboral se incumplen (...). La legislación carece de un sistema federal que norme y regule las contrataciones y condiciones de trabajo de los jornaleros agrícolas temporales o eventuales (Ortiz, 2009, p. 46).

Diversos estudios realizados sobre las condiciones laborales de estos trabajadores en las regiones de destino o atracción migratoria nos muestra cómo se infringen estos derechos (Arroyo, 2001; Arroyo y Hernández, 2001; Canabal, 2000, 2008; Castañeda de la Mora, 2006; Guerra, 1998, 2000, 2001; Moreno y Niño, 2007; Morett y Cosío, 2004; Nemecio, 2005, 2011; Ortiz, 2009; Rojas, 2007; 2013; Sánchez Muñohierro, 2002). Donde se advierte la falta de estabilidad laboral dado su carácter de trabajador eventual, la duración de las jornadas más allá de los periodos de tiempo legalmente establecidos, sin días de descanso ni pago de tiempos extra de trabajo, las carencia de condiciones seguras y de

ambientes saludables ya que los jornaleros están expuestos a los efectos de los agroquímicos, fertilizantes y plaguicidas (Díaz y Salinas, 2002; Salinas, 2012), la inexistencia de indemnizaciones por accidentes, enfermedades y ante los altos riesgos por las actividades que desempeñan. Lo que también se observa, es el incumplimiento patronal en cuanto a proporcionar a los trabajadores alojamiento cómodo e higiénico durante los periodos de estancia ya que las galeras o albergues se encuentran en pésimas condiciones en la mayoría de los campos (Echeverría, 2009), no se cumple el derecho a tener una nutrición adecuada; las instancias patronales no llevan a cabo la inscripción y pago de la cotizaciones de los trabajadores para adquirir beneficios de seguridad social (Centro de Derechos Humanos “Tlachinollan, 2011; Guerra, 2012).

Reciben salarios precarios que no permiten la subsistencia de los trabajadores y sus familia, no hay contratos colectivos de trabajo ni garantías de protección a los derechos de las mujeres trabajadoras particularmente ante la gestación (maternidad, lactancia entre otros que riesgos para la salud de las mujeres) (Canabal, 2006; Lara, 2003; Palacios y Moreno, 2004), se incumple la reglamentación correspondiente a la prohibición expresa al trabajo infantil en niñas y niños de menos de 14 años y sobre la protección del trabajo de los menores de 14 a 16 años (Becerra, Vásquez, Zapata y Garza, 2008; Glokner, 2009; López, 2002, 2006, 2008; Miranda y Sepúlveda, 2008; Reyes e Izúcar, 2005; Rodríguez, 2007; Rodríguez y Medécigo, 2007; Rojas, 2010, 2011, 2012; Salinas, 2001, Valdivieso, s/a), y lo concerniente a los derechos de afiliación, organización y participación en defensa de sus derechos (Lara y Ortiz, 2004; Ortiz, 2007; Posadas, 2005).

La Ley Federal del trabajo prácticamente es letra muerta, debido a que reciben salarios bajos, el trabajo es eventual, no hay vacaciones, ni reparto de utilidades, ni pago de horas extras, ni jubilaciones, y pocos son los que reciben proporcionalmente aguinaldo y prima vacacional. Los empresarios violan las garantías mínimas a través de la carencia de contratos colectivos de trabajo, el empleo de menores, las condiciones de hacinamiento, la exposición a agroquímicos y la existencia de guardias blancas (Ortiz, 2007, pp. 208-209).

En lo que respecta al trabajo infantil, en términos constitucionales existe la prohibición expresa de la incorporación de los niños menores de 14 años a las actividades asalariadas, más aun cuando estas se realizan en condiciones de alto riesgo (las peores formas de trabajo infantil) y en detrimento de sus oportunidades educativas y de desarrollo: “En su experiencia –de niñas y niños trabajadores– predominan el abuso, la inseguridad, el aula lejana, la adultez a boca de jarro y, a fin de cuentas, un futuro mutilado” (Arenal [1991] citado por López, 2006, p. 10). Según información oficial difundida en el estado de Sinaloa, principal entidad de atracción de fuerza de trabajo jornalera migrante:

Los grupos vulnerables, son el más grave efecto de las condiciones de pobreza de la población, particularmente destaca la que depende de ingresos en el sector agrícola. Hasta hoy ha sido insuficiente la desincorporación de mano de obra infantil jornalera de las labores del campo en las zonas sur y norte del estado, para integrarlas a la educación. En particular, hay avances limitados en la formalización de convenios de colaboración entre productores y el sector público, para garantizar una mejoría en la calidad de vida de la población jornalera.

Cada temporada agrícola se reciben en el estado aproximadamente 200,000 *jornaleros migrantes* con sus familias. De ellos, 64 por ciento son niñas y niños en edad escolar, en su mayoría indígenas provenientes de los estados de Guerrero, Veracruz, Michoacán y Oaxaca, que en sus lugares de origen carecen de acceso a educación, salud, vivienda y empleo, además de falta de servicios públicos, lo que propicia su emigración en busca de un ingreso. El trabajo infantil es particularmente delicado entre los niños y niñas de 3 a 14 años de edad, ya que las jornadas de trabajo y su mala alimentación propician graves problemas de desnutrición (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2005, p. 27).

En el tema de la seguridad social de los jornaleros la situación no es diferente. No obstante la firma y ratificación de diversos convenios internacionales, y las múltiples reformas realizadas desde la segunda mitad del siglo pasado a la Ley del Seguro Social en México, donde se han hecho extensivos los derechos a todos los trabajadores agrícolas independientemente de su condición temporal en la contratación, hoy los jornaleros agrícolas migrantes permanecen excluidos de

sus derechos también en esta materia. En estimaciones realizadas sobre la seguridad social en el sector agropecuario se afirma que:

Según los datos del IMSS en agosto del 2006, sólo había registrados en la seguridad social en actividades de agricultura, silvicultura, caza pesca 26 mil 956 empleadores a nivel nacional y 452,479 trabajadores, lo que arroja un promedio de 16.7 trabajadores asegurados en el IMSS por cada empleador. En Sinaloa estaban registrados 2631 empleadores con 42, 179 trabajadores en actividades agropecuarias (...) lo que arroja un promedio de 16 trabajadores con seguridad social por cada empleador (...) (Guerra, 2007, p. 8).

Además de las irregularidades en la afiliación de los trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), existe la insuficiencia y baja calidad de los servicios médicos en las unidades de trabajo, la falta de capacitación de seguridad e higiene y en el uso y manejo de los plaguicidas. Aunado a que por décadas ha existido un conflicto de intereses entre el Estado y los empresarios agrícolas en lo concerniente a los términos y condiciones políticas y laborales para la afiliación de los trabajadores del campo al IMSS, particularmente en el caso de los trabajadores estacionales (Mackinlay, 2005). Controversia que ha favorecido los intereses del capital agrícola en perjuicio de los jornaleros y sus familias.

En lo que se refiere al apoyo por parte de los sindicatos, los jornaleros agrícolas migrantes son afiliados a diferentes sindicatos pertenecientes a la Confederación de Trabajadores Mexicanos (CTM) que generalmente representan los intereses de los grandes empresarios agrícolas y agroindustriales (Posadas, 2005). Organismos que funcionan como instancia de control corporativo de las demandas de los trabajadores estacionales del campo, y que tienen mínima capacidad de poder dar respuesta a las demandas reales de los jornaleros debido a relación de complicidades y encubrimientos entre el sindicato, la empresa y el gobierno.

Por otra parte, tienen nulas oportunidades para conformar y lograr el registro de sindicatos independientes. Han existido diversos intentos por afiliarse en organizaciones autónomas que puedan lograr mejoras a sus condiciones laborales (Ortiz, 2007). Sin embargo, adicional a los obstáculos por parte de las

empresas para permitir la organización de sindicatos independientes, existen múltiples requisitos y estatutos jurídicos que dificultan la afiliación y el registro oficial de este tipo de sindicatos. La movilidad, la disgregación numérica de los jornaleros en diferentes campos de una misma empresa, y en general, las formas de incorporación al mercado de trabajo agrícola se constituyen en graves obstáculos para el sindicalismo autónomo (Lara, 2002; Mackinlay, 2005). Además los líderes y activistas de las organizaciones independientes y de los difusores de los derechos humanos y laborales enfrentan de la represión y vigilancia policiaca (tanto pública como privada). Y por último, el obstáculo que quizás es el más determinante, es el rechazo de los propios jornaleros ante el sindicalismo, entre otras causas dada la misma historia que han sufrido con el corporativismo sindical:

La intervención del Estado asume la forma de control político, más que de solución a las demandas diversas de los asalariados estacionarios del campo (...). La intervención política, jurídica y judicial de las instituciones estatales, en general favorece a los empresarios agrícolas, más que resolver los problemas laborales y de orden social de los peones rurales (Posadas, 2009, p. 7).

Frente a este panorama podemos afirmar que en México no hay cumplimiento de los derechos de los trabajadores agrícolas estacionales, y los empresarios agrícolas en su gran mayoría siguen violando la legislación laboral vigente, entre otras leyes que norman los derechos de los jornaleros migrantes como trabajadores, personas y ciudadanos.

Vínculos entre el aparato gubernamental y las empresas agrícolas agroexportadoras

Una de las causas que explican la impunidad jurídica y la violación recurrente de estos derechos es que existe complacencia o permisividad histórica del aparato gubernamental ante el poder político y económico que tienen los monopolios de los productores agrícolas en el país, particularmente los empresarios agroexportadores.

El poder económico que durante décadas ha podido consolidar este

sector empresarial, le permite tener una alta participación e injerencia en las decisiones políticas federales y estatales: “En las autoridades del estado prevalece el criterio de proteger a los agricultores por encima del interés de los trabajadores” (Guerra, 1998, p. 87). Este poder no es nuevo, Hubert Cartón de Grammont en su libro *Los empresarios agrícolas y el Estado: Sinaloa 1893-1984* (1990) muestra como desde los inicios de la agricultura capitalista en el país, el Estado –no exento de contradicciones y fisuras- ha representado los intereses del capital agrícola y cuyas prerrogativas adicionalmente han sido defendidos por sus propias organizaciones empresariales surgidas desde hace ya ocho décadas, como es la Confederación de Asociaciones Agrícolas del Estado de Sinaloa (CAADES). Los empresarios agrícolas siempre han sido los <<consentidos del estado>>, y como sector productivo -particularmente en el caso de las grandes empresas agroexportadoras-, ha gozado de privilegios frente al pago de impuestos y de seguridad social, el pago de salarios justos, entre otros muchas subvenciones.

Según la opinión de un funcionario, responsable de la Delegación Federal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS) en el estado de Sinaloa, señala que se pueden tipificar en tres diferentes grupos de empresarios, según la observancia que éstos tienen frente a la legislación laboral 1) los “íntegros y honestos” que cumplen, 2) los que “cumplen a medias”, y 3) los que “no les importa cumplir”. El primer grupo, es el que hace mejoras constantes que benefician a los trabajadores, aunque en muchos casos estas acciones sean motivadas por las presiones generadas por la competencia en el mercado internacional, éstos pueden llegar a ser el 15 por ciento de los productores; el grupo intermedio, que son empresarios que cumplen con lo mínimo o indispensable y como van pudiendo, tienen sus campos en regulares condiciones, es el tipo de empresario que cumple a medias mientras esto le reditúa, estos representan entre el 30 y 35 por ciento; y el tercer grupo, que es el mayoritario ya que en él se ubican más de la mitad de los productores y que son los empresarios a los que realmente no les importa cumplir con la normatividad laboral (Castaños citado por Rojas, 2010a, p. 215).

El <<consentimiento>> del aparato estatal a las empresas agroexportadoras entre otras formas, se observa en las irregularidades jurídicas que realiza la STyPS, instancia gubernamental responsable de vigilar y de

sancionar el incumplimiento de la legislación laboral, y que para ello, realiza inspecciones y que tiene establecidos formalmente diversos mecanismos de vigilancia a los centros de trabajo y albergues donde se contratan a los jornaleros y a sus familias. Frente a las sanciones que debieran de ser aplicadas por la violación de las normas que regulan las condiciones de trabajo, o bien, ante la presencia de trabajo infantil en los campos agrícolas, el paralelismo y duplicidad de funciones entre los organismos federales y estatales, posibilita que las sanciones dictadas no se cumplan. Por otra parte, existe un fuerte tráfico de influencias que obstaculiza las sanciones gubernamentales. Rodríguez y Medécigo (2007, p. 325) afirman que en relación con la protección laboral de los jornaleros y sus familias:

Las leyes existen, pero no se cumplen. Nunca en la historia de los migrantes han sabido lo que es la visita de un inspector del trabajo. Los menores de 18 no saben que deben trabajar un máximo de 6 horas al día, que tienen derecho a una hora de descanso por cada 3 horas de trabajo, ni que deben de contar con un certificado médico. Los menores de 14 no tienen la menor idea de que cuando sus padres los llevan a trabajar están violando, no sólo leyes o reglamentos menores, sino incluso preceptos de rango constitucional.

En el caso de los jornaleros agrícolas, la ley sólo es para legitimar muchas de las acciones institucionales, es una “legalidad intermitente y sesgada (...) no pocas veces con sesgos discriminatorios contra varias minorías y aún mayorías, tales como las mujeres y los pobres.” (O’Donnell [2004] citado por Rodríguez y Medécigo, 2007, p. 328). Los jornaleros agrícolas no sólo son pobres, son también indígenas en una considerable proporción (40%), y además, migrantes y trabajadores del campo, lo que en México significa vivir y trabajar en un estado de indefensión y abandono jurídico. Como señala Teresa Guerra (1998, p. 86-87):

(...) el carácter mayoritariamente migrante de los jornaleros agrícolas es visto por las autoridades estatales y los agricultores como ventaja para el incumplimiento de derechos. En ambos sectores prevalece la idea de que estos trabajadores, al no ser sinaloenses en su mayoría, no ameritan atención prioritaria o que su protección no le corresponde al gobierno de Sinaloa. Comúnmente, los agricultores manifiestan que en sus lugares de origen de estas

personas se les ofrece y se les da menos que en Sinaloa, que están acostumbrados a vivir en la pobreza y que en ellos la marginación y la necesidad se deben a un problema cultural y no a las condiciones de pobreza (Guerra, 1998, p. 86-87).

Los jornaleros agrícolas migrantes son un sector social que desde siempre ha sido olvidado por parte de la política gubernamental que pretende visibilizarse mediante estrategias, que denotan la debilidad de la fuerza del Estado, ante el poder generado por la acumulación del gran capital y como resultado de la hegemonía de las leyes del mercado.

Política laboral y acciones gubernamentales

Ante la situación que guardan las relaciones y condiciones laborales de los jornaleros agrícolas migrantes donde los agentes empresariales (directos e indirectos) tienen el control de la relación capital-trabajo, el privilegio y consentimiento históricamente instaurado entre el Gobierno mexicano y la empresa agrícola agroexportadora, y el consolidado poder corporativo de las organizaciones empresariales agrarias, el aparato gubernamental ha modificado su esquema de intervención en el jornalero agrícola. Esquema que sustituye la falta de capacidad para mantenerse como un fuerte interventor y regulador en las relaciones laborales, el aparato gubernamental diseña e instrumenta una serie de <<estrategias innovadoras>> –según el discurso oficial-, que distan mucho de poder contrarrestar la explotación laboral de los jornaleros agrícolas migrantes y sus familias.

1) La certificación de las empresas como herramientas alternativas a la sanción

La certificación de las empresas agrícolas agroexportadoras, es una de las acciones que ocupa actualmente a las instituciones gubernamentales vinculadas con el bienestar social de los jornaleros agrícolas migrantes. Las políticas estatales certificadoras de las empresas agrícolas se complementan con la certificación privada autofinanciada por los corporativos. Acciones que realizan las empresas obligadas por los mecanismos reguladores de la competencia en el

mercado internacional, donde a mayor certificación mayores garantías para la venta de sus productos, es decir, mayor rentabilidad.

El Estado regulador o protector se transforma en un <<*Estado certificador*>>, bajo un esquema de intervención que expresa nuevas formas de regulación en el mercado de trabajo agrícola. En un Estado de Derecho, donde se establecen normas jurídicas, que deberían de aplicarse a fin de regular la distribución de los beneficios y sancionar el incumplimiento de las obligaciones patronales, el gobierno mexicano ante las dificultades que le representa la transformaciones de las condiciones y relaciones laborales de los jornaleros agrícolas migrantes busca <<*alternativas indirectas*>> para lograr el cumplimiento de estos derechos a través de las acciones que benefician a las empresas trasnacionales.

La certificación de las empresarial agrícola ligada al trabajo infantil bajo el lema: “*Una empresa libre de trabajo infantil*” emitidos por la STyPS, es una herramienta paralela de otra naturaleza diferente a llegar a inspeccionar y multar. Así las funciones de las instituciones gubernamentales, orientadas hacia la obligatoriedad y la sanción ante el incumplimiento de la ley, se transforma en reconocimientos y méritos que se utilizan por las empresas agrícolas para incrementar la rentabilidad y la plusvalía en el mercado internacional.

Estas estrategias gubernamentales, no sólo se observan en lo que refiere al trabajo infantil sino que paulatinamente estos mecanismos se han generalizando en distintos ámbitos de la intervención gubernamental. En el sector salud en las regiones de atracción migratoria como es el estado de Sinaloa, para poder abonar en el cumplimiento de sus líneas rectoras relacionadas con la promoción de la salud, la higiene, los ambientes saludables, la prevención, seguimiento y curación de padecimientos en los albergues y en las escuelas, que realiza el Programa “Vete Sano Regresa Sano” (VSRS) de la Secretaría de Salud (SS) en coordinación con otros programas estatales del mismo sector, realizan también acciones importantes orientadas hacia la certificación de las empresas con “*Campo agrícola saludable*”.

Las acciones que se instrumentan como parte de los programas gubernamentales para los jornaleros agrícolas se dejan a la voluntad política e intereses económicos de los empresarios, cuando son acciones establecidas como obligatorias acompañadas de sanciones que debieran de aplicarse cuando

no son acatadas. En estas estrategias gubernamentales la apuesta esta en el <<convencimiento humanitario de los empresarios agrícolas>> como un medio para dignificar las condiciones de vida de sus trabajadores, cuando muchas de estas acciones representan una garantía para incrementar su rentabilidad, aunque en ello se invierta no sólo más recursos privados sino también los escasos recursos públicos en detrimento de una inversión social que beneficie directamente a las familias jornaleras migrantes.

2) La “capacitación” y la “certificación de competencias laborales” para combatir la precariedad laboral

Otra iniciativa gubernamental que se alude como innovadora, es el Proyecto “Acreditación de habilidades y certificación de competencias laborales para jornaleras y jornaleros agrícolas”, que tiene como finalidad mejorar las condiciones de empleo del sector a partir del reconocimiento de su experiencia y habilidades a través de la capacitación y el otorgamiento de un Certificado de Competencia Laboral en los Estándares de Competencia STyPS, 2013a). La STyPS es la institución inicialmente responsable de implementar estas acciones de inclusión laboral, sin embargo, otras instituciones vinculadas con la política social y agraria vinculadas con la protección laboral y el bienestar de las familias jornaleras migrantes -como la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), la Secretaría de Salud (SS), la SEDESOL, entre otras instituciones federales y estatales-, promueven la capacitación para este grupo social.

Se observa la generalización de la <<capacitación y la certificación de los más pobres como medio para contrarrestar la pobreza>> y que -más allá de la calidad y pertinencia que puedan tener los contenidos, las estrategias y los agentes que la imparten las diversas modalidades de capacitación; la duplicidad de esfuerzos institucionales con la consecuente derrama de recursos públicos que existe debido a la falta de mecanismos de coordinación interinstitucional-, esta acción en poco beneficia a los jornaleros y sus familias, dadas sus circunstancias de vida y trabajo, pero fundamentalmente, estas acciones tienen poca significatividad para la resolución de sus necesidades más apremiante. Como afirma la Directora del Servicio Social del Empleo del Programa de Movilidad

Laboral Interna Sector Agrícola (SUMLI SA) de la STyPS en Sinaloa (Shimizu citada por Rojas, 2010a, p. 283):

Obviamente tienes que involucrar al doscientos por ciento a la empresa porque de nada sirve capacitar si la empresa no está en condiciones de mejorar la cuestión salarial ¡Tengo gente más calificada sólo así de sencillo! Hablamos de certificaciones que pues está muy bien teóricamente pero en la práctica, pero sí al trabajador no le genera una mejor condición salarial, en su remuneración, sigue estando en la misma situación. Y puedo tener mucho más capacidad de trabajo, de generar producto (...). Pero al final de cuentas, si estoy dando a ganar, me siento muy bien ya que estoy certificado pero si no le estoy llevando a mi familia lo mínimo necesario o no estoy generando un patrimonio con el que yo diga que puede vivir ¿Para qué estoy certificado?.

No se niega la importancia de la formación para el desarrollo humano, para la productividad y el ejercicio de la ciudadanía de los jornaleros agrícolas migrantes. La capacitación también ha sido una de las principales estrategias utilizadas por las Organizaciones no Gubernamentales (ONG's) para fomentar el ejercicio de los derechos humanos, con lo que sin duda se han logrado avances en los procesos de concientización y denuncia de las violaciones que sufren. No se puede dejar de reconocer la validez de las acciones gubernamentales en este ámbito, siempre y cuando estas acciones formaran parte de estrategias integrales y de largo plazo para impulsar el bienestar social de las familias. Lo que preocupa, es que este tipo de intervención gubernamental sustituya las acciones radicales que debieran realizarse por parte del Estado para impulsar una verdadera política pública incluyente, imparcial y redistributiva que haga valer los derechos de los jornaleros migrantes como ciudadanos y como trabajadores con una alta capacidad generadora de riquezas.

A manera de reflexiones finales

La política laboral del gobierno mexicano, ha propagado un discurso incluyente y democratizador, bajo una supuesta preocupación por garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, sobre todo de los sectores de la población que viven en la marginación y en la extrema pobreza. No obstante, al valorar las acciones concretas que realiza el aparato gubernamental

para hacer valer estos derechos, se observa una insuficiencia de acciones concretas que verdaderamente puedan garantizar la igualdad de oportunidades y la justicia social para uno de los sectores que han sido históricamente excluidos y los más vulnerados en el país como son los jornaleros agrícolas migrantes.

Las múltiples y diversas acciones gubernamentales, muestran el abandono y la invisibilidad que sufre esta población por parte del Estado y sus instituciones. Así mismo, denotan como operan los mecanismos excluyentes desde la política laboral y los programas que se instrumentan en México, que mantienen a los jornaleros agrícolas migrantes sin cumplimiento y ejercicio de sus derechos como ciudadanos y trabajadores. Para superar su exclusión laboral, se requiere de una política pública radical así como programas intersectoriales no remediales sino preventivos y el cumplimiento cabal de los principios y normas jurídicas ya establecidas, además de liberarlos de la explotación laboral a la que están sometidos por parte de los intereses económicos empresariales ante la complacencia y la permisividad del Estado.

Ante las dificultades que tiene el poder gubernamental, para hacer cumplir la ley y hacer valer sus derechos, desde diversas instituciones se diseñan e instrumentan diversas estrategias que terminan por favorecer a las empresas agrícolas agroexportadoras. Los programas laborales en apoyo a los jornaleros agrícolas migrantes, son utilizados para dar respuesta a las necesidades de las empresas agroexportadoras con el establecimiento de acciones que no modifican las relaciones y sus condiciones de trabajo.

En aras de garantizar mínimas condiciones de vida y trabajo de los jornaleros agrícolas migrantes durante su estancia en las zonas de atracción, el Estado a través de sus programas deberían de garantizar un verdadero impacto para la mejora de estas condiciones partiendo de una revisión crítica de las estrategias que se realizan a fin de reorientar las directrices políticas y cada uno de los componentes que las integran, siempre y cuando, se tuviera la voluntad política y el interés por proteger el cabal cumplimiento de sus derechos laborales. Utopía que cada día parece menos realizable ante el creciente desdibujamiento y pérdida de legitimidad del Estado Mexicano y de sus instituciones.

Bibliografía

- Arroyo, R. (2001). Los excluidos sociales del campo. En: *Estudios Agrarios. Revista de la Procuraduría Agraria*. 7(17). México: Secretaría de la Reforma Agraria-Procuraduría Agraria. Pp. 105-124.
- Arroyo, R. & Hernández, L. (2001). Situación económica y social del sector agrícola. En *Jornaleros agrícolas*. México: Subsecretaria de Desarrollo Regional-SEDESOL. Pp. 12-24.
- Becerra, I. & Vázquez, V. & Zapata, E. & Garza L. (2008). Infancia y flexibilidad laboral en la agricultura de exportación mexicana. En: *Revista Latinoamericana de Ciencia y Sociedad. Niñez y juventud*. Colombia: CINDE. 191-215. Recuperado el 2 julio de 2013, de <http://revistaumanizales.cinde.org.co/index.php/Revista-Latinoamericana/article/view/270/138>
- Canabal, B. (2000). Migración desde una región de expulsión: la montaña de Guerrero. En *Migración y mercados de trabajo*. México. Pp. 169-188.
- Canabal, B. (2006). Y entonces, yo me quedé a cargo de todo... La mujer rural hoy. En B. Canabal & G. Contreras & A. León (coords.), *Diversidad rural. Estrategias económicas y procesos culturales*. México: Plaza y Valdés Editores-UAM. Pp.19-37.
- Canabal, B. (2008). *Hacia todos los lugares... Migración Jornalera indígena de la Montaña de Guerrero*. México: UAM.
- Cartón de Grammont, H. (1990). *Los empresarios agrícolas y el estado. Sinaloa 1893-1984*. México: IIS-UNAM.
- Castañeda de la Mora, C. (2006). *Vulnerabilidad y Derechos Humanos de las mujeres indígenas migrantes*. México: Programa de Derechos Humanos-UNESCO México. Recuperado el 2 de julio de 2013, de http://www.iidh.ed.cr/comunidades/diversidades/docs/div_enlinea/mujeres%20indigenas%20y%20migracion.pdf
- Centro de Derechos Humanos "Tlachinollan" (2011). *Migrantes somos y en el camino andamos*. México. Recuperado el 15 de julio de 2013, de http://www.tlachinollan.org/Descargas/Migrantes_somos_web.pdf
- Diario Oficial de la Federación (2013). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México. Recuperado el 10 de mayo de 2013, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

- Díaz, P. & Salinas, S. (2001). Globalización, migración y trabajo infantil: el caso de las niñas y los niños jornaleros del tabaco en Nayarit, México. En N. del Río (coord.), *La infancia vulnerable de México en un mundo globalizado* (pp. 95-111). México: UAM-UNICEF.
- Díaz, P. & Salinas, S. (2002). *Plaguicidas, tabaco y salud: el caso de los jornaleros huicholes, jornaleros mestizos y ejidatarios en Nayarit*. México: Proyecto Huicholes y Plaguicidas.
- Echeverría, R. (2009). *Migrantes, gente sin espacios y depósitos humanos en Yurécuaro, Michoacán*. Tesis de maestría no publicada. México: IPN. Recuperado el 20 de julio de 2013, de [http://itzamna.bnct.ipn.mx/dspace/bitstream/123456789/7927/1/MIGRANTE S.pdf](http://itzamna.bnct.ipn.mx/dspace/bitstream/123456789/7927/1/MIGRANTE%20S.pdf)
- Glockner, V. (2009). *¿Víctimas o trabajadores?. Niños jornaleros y producción de subjetividades en el capitalismo tardío*. Tesis de maestría no publicada. México: UAM.
- Gobierno del Estado de Sinaloa (2005). *Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010*. México. Recuperado el 20 de julio de 2013, de <http://www.lib.utexas.edu/benson/lagovdocs/mexico/sinaloa/ped/ped2005-2010.pdf>
- Guerra, T. (1998). *Los trabajadores de la horticultura Sinaloense*. México: UAS.
- Guerra, T. (2000). Los trabajadores migrantes en México. En: *Los derechos humanos de los jornaleros agrícolas migrantes en México. Memoria Comisión de Derechos Humanos Sinaloa*. México: Quincuagésima Sexta Legislatura-CEDH. Pp. 17-20.
- Guerra, T. (2007). *La seguridad social de los trabajadores del campo en México*. México: Asociación Iberoamericana de Juristas el Derecho del Trabajo y la seguridad Social "Dr. Guillermo Cabanellas". Recuperado el 17 de julio de 2013, de <http://aijdtssgc.org/2007/11/07/la-seguridad-social-de-los-trabajadores-del-campo-en-mexico/>
- Lara, S. (2002). Mercado de trabajo rural y organización laboral en el campo mexicano. En: H. Cartón de Grammont (coord.), *Neoliberalismo y organización social en el campo mexicano* (pp. 69-112). México: UNAM-Plaza y Valdés Editores.

- Lara, S. & Ortiz, C. (2004). Alternativas organizativas de los trabajadores agrícolas migrantes en México. En: *Informe de trabajo para el Instituto de estudios del trabajo*. México. Recuperado el 5 de julio de 2013, de <http://www.iztapalapa.uam.mx/amet/vcongreso/webamet/indicedemesa/ponencias/Mesa%2013/Saralaram13.pdf>
- López, M. (2002). Trabajo infantil jornalero agrícola, políticas de libre comercio y globalización. En: *Estudios fronterizos. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*. 3(005). México: UABC. 93-119. Recuperado el 28 de junio de 2013, de <http://www.uabc.mx/iis/ref/REFvol3num5/Articulo4.pdf>
- López, M. (2006). La fuerza de trabajo infantil en México. “El ejercito infantil de reserva”. En: *III Conferencia de la Red Latinoamericana y del Caribe de Childwatch International*. México: UAM-X. Recuperado el 24 de junio de 2013, de http://www.uam.mx/cdi/pdf/iii_chw/lopezlimon_mx.pdf
- López, M. (2008). El ejercito infantil de reserva del capital ¿Por qué y cómo abolir el trabajo infantil?. En: *2º Coloquio Universitario sobre Trata de Personas “Trata de Personas con fines de Explotación Laboral en México”*. México: UNAM-CEIDAS. Recuperado el 5 de junio de 2013, de http://ceidas.org/documentos/Coloquio/Mercedes_Lopez_Limon_04-09-2008.pdf
- Mackinlay, H. (2005). ¿Aliados o antagonistas? La relación entre jornaleros agrícolas y pequeños productores en la rama del tabaco en México durante la época de los noventas. En: *V Congreso Nacional AMET 2006*. México. Recuperado el 21 de julio de 2013, de <http://www.izt.uam.mx/amet/vcongreso/webamet/indicedemesa/ponencias/Mesa%2013/Mackinlaym13.pdf>
- Miranda, A. & Sepúlveda, I. (2008). *Piececitos transhumantes. Los niños jornaleros migrantes en México*. México: SEDESOL-UACH-Castellanos Editores.
- Moreno, J. & Niño, L. (2007). Pobreza y niveles mínimos de bienestar de los jornaleros agrícolas en los Valles de San Quintín y Mexicali. En I. Ortega & P. Castañeda & J. Sariego (coords.), *Los jornaleros agrícolas, invisibles productores de riqueza. Nuevos procesos migratorios en el noroeste de*

- México (pp. 99-117). México: CIAD-Fundación Ford- Plaza y Valdés Editores.
- Morett, J. & Cosío, C. (2004). *Los jornaleros agrícolas de México*. México: Editorial Diana-UACH.
- Nemecio, M. (2005). *Migrar o morir. El dilema de los jornaleros agrícolas de la Montaña de Guerrero*. México: Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan". Recuperado el 13 de julio de 2013, de http://www.tlachinollan.org/jorna/jornaleros_web.pdf
- Ortiz, C. (2007). *Las organizaciones de jornaleros agrícolas indígenas en Sinaloa*. México: Ediciones Tlatemoa.
- Ortiz, C. (2009). *Los derechos humanos laborales violados en los campos agrícolas de Sinaloa*. México: Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, A. C. (PRODESC)-Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan.
- Palacios, M. & Moreno, L. (2004). *Diferencias en la salud de jornaleras y jornaleros agrícolas migrantes en Sinaloa, México*. México: Salud Pública de México. Recuperado el 27 de junio de 2013, de <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=10646402>
- Posadas, F. (2005). *Movimientos sociales de los trabajadores agrícolas asalariados en el noroeste de México (1975-1995)*. México: UAS-UNAM.
- Posadas, F. (2009). *Identidad y voluntad colectiva de los trabajadores agrícolas*. México: UAS-CONACyT-Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología.
- Rodríguez, C. (2007). *Menores jornaleros migrantes. Derechos, educación y cultura en el Valle del Mezquital*. México: UAEH-Editorial Praxis.
- Rodríguez, C. & Medécigo G. (Marzo 2007). Aspectos jurídicos, políticos e institucionales de la educación a niños trabajadores migrantes en México. *Eikasia. Revista de Filosofía* II(9). México. 319-347. Recuperado el 8 de julio de 2013, de <http://www.revistadefilosofia.com/910.pdf>
- Rojas, T. (2007). Exclusión social e inequidad educativa en los jornaleros agrícolas migrantes en México. En: *Revista Decisio. Saberes para la acción en educación de adultos. Migración de jóvenes y adultos*. 18. México: CREFAL. 51-58.
- Rojas, T. (2010). Las niñas y los niños jornaleros migrantes en México: condiciones de vida y trabajo. En: *Revista Sociedad Latinoamericana*. 2(2).

- México: UNAM. Recuperado el 21 de julio de 2013, de <http://sociedadlatinoamericana.bligoo.com/content/view/908568/Las-ninas-y-los-ninos-jornaleros-migrantes-en-Mexico-condiciones-de-vida-y-trabajo.html#content-top>
- Rojas, T. (2010)a. *Los jornaleros agrícolas: migración y acciones gubernamentales en Sinaloa y Guerrero*. Tesis de doctorado no publicada. México: UIA.
- Rojas, T (2011). *Inequidades. La educación primaria de niñas y niños jornaleros migrantes*. México: UPN.
- Rojas, T. (2012). Migración y ocupación de la fuerza de trabajo infantil en regiones agroexportadoras. En. *Rayuela Revista Iberoamericana sobre la niñez y Juventud en Lucha por sus Derechos*. México: EDNICA. 193-203. Recuperado el 21 de julio de 2013, de <http://revistarayuela.ednica.org.mx/sites/default/files/Art.%20Teresa%20Rojas%20Rangel.pdf>
- Rojas, T (2012)a. El bienestar social de las familias agrícolas migrantes: entre el adelgazamiento del Estado y las exigencias comerciales de la empresa agroexportadora. En: *Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana*. VII(14). México: UIA. 35-71. Recuperado el 23 de julio de 2013, de http://www.iberomx.mx/iberoforum/14/pdf/ESPAÑOL/2_TERESA_ROJAS_NOTAS_PARA_EL_DEBATE_NO14.pdf
- Rojas, T, (2013). *Jornaleros agrícolas migrantes. Los invisibilizados*. México: UPN.
- Salinas, S. (2012). Jornaleros agrícolas: Invisibilización deliberada. En: *La Jornada del Campo*. 54. México. Recuperado el 15 de julio de 2013, de <http://www.jornada.unam.mx/2012/03/17/cam-jornaleros.html>
- Sánchez Muñozhiero, L. (2002). Transformaciones y continuidad en las condiciones de vida y trabajo de los jornaleros agrícolas en México durante la última década. *Revista CIESS*. México. 35-50. Recuperado el 6 de julio de 2013, de <http://www.ciess.org.mx/ciess/index.php?id=magazines>

- Secretaría de Desarrollo Social (2010). *Encuesta Nacional de jornaleros Agrícolas 2009. Modulo de consulta de resultados*. México: SEDESOL. Recuperado el 5 de junio de 2013, de <http://www.cipet.gob.mx/jornaleros/>
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social (2013). *Ley Federal del Trabajo*. México. Recuperado el 10 de mayo de 2013, de http://www.stps.gob.mx/bp/micrositios/reforma_laboral/archivos/Noviembre.%20Ley%20Federal%20del%20Trabajo%20Actualizada.pdf
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social (2013)a. *Política laboral para la prevención y protección del trabajo infantil*. México: Dirección General para la Igualdad Laboral. Recuperado el 16 de julio de 2013, de http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas_atencion/areas_atencion/inclusion_laboral/igualdad_laboral/DGIL_estrategias_stps.html
- Valdivieso, A. (s/f). *Derechos humanos y el trabajo infantil en el estado de Hidalgo*. México: UNAEH. Recuperado 5 de julio de 2013, de <http://www.lasallep.edu.mx/XIHMAI/XIHMAI3/DERECHOS%20HUMANOS%20Y%20TRABAJO%20INFANTIL.html>